

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

**REF. EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
N° 68001-31-03-004-2006-00062-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, la solicitud remitida el día 25 de enero de 2021², reiterada el día 16 del mes y año antes mencionado³, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículos 306 del C.G.P., concordante con los artículos 422 y 424 de la misma Codificación, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a favor de **ELCIDA DIAZ GUERRERO**, identificada con C.C. 28.332.554 contra **LUIS ALBERTO RIVERA ESPARZA**, identificado con C.C. 13.822.716, por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de **\$215.572.072.00** m/cte, que corresponde a la condena dentro del proceso ordinario de mayor cuantía que cursó en este Juzgado y entre las mismas partes, junto con sus correspondientes intereses legales liquidados al 6% E.A., desde el 26 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago.

2.- Por la suma de **\$11.917.398** m/cte, que corresponde a la proporción de los frutos civiles que debió recibir la ejecutante, junto con sus respectivos intereses legales, liquidados al 6% E.A., desde el vencimiento de cada uno de ellos, causados para el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, al igual que enero de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, de conformidad con lo ordenado en el inciso final del numeral 8 de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia.

3.- Por los frutos civiles que se llegaren a causar a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta cuando el demandado entregue a la posesión del 50% inmueble a la demandante.

4.- Notifíquese este proveído a la demandada **mediante anotación en estado**⁴, advirtiéndole que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar.

5.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

¹ Consecutivo 03. Cdo. Ejecutivo.

² Consecutivo 02 ibídem

³ Consecutivo 04 ibídem

⁴ Inciso 2º del precitado artículo 306 del C.G.P.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

(2)

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b2e8ebe42a55e055de1ff3408b0c00c2683f15260489642884c05c5424b338

Documento generado en 22/02/2021 07:58:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>